

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

- Real decreto aprobando la agrupación para sostener un Secretario común, de los Ayuntamientos de Momblena y Soliedra, de la provincia de Soria.*—Página 555.
- Otro ampliando el de 5 de Febrero de 1925 que aprobó la agrupación de los Ayuntamientos de Nalech y Rocallaura, para sostener un Secretario común, con la inclusión del de Vallbona de las Monjas, de la provincia de Lérida.*—Página 555.
- Otro concediendo en el acto de su jubilación honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, a D. Pedro Esparcia y López, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negociado de primera clase.*—Página 555.
- Otro ídem íd. íd. a D. Buenaventura Enrique Gómez y Ariás, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negociado de segunda clase.*—Página 555.
- Otro ídem íd. íd. a D. Bartolomé Morató y Martínez, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negociado de segunda clase.*—Página 555.
- Otro ídem íd. íd. a D. Mariano Arqueo y Luna, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negociado de segunda clase.*—Páginas 555 y 556.
- Otro ídem íd. íd. a D. Agustín Pérez y de la Cuesta, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negociado de segunda clase.*—Página 556.
- Otro ídem íd. íd. a D. Nicolás Valls y Valencia, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negociado de segunda clase.*—Página 556.
- Otro ídem íd. íd. a D. Eduardo Alcolado y Álvarez, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negociado de tercera clase.*—Página 556.

Otro ídem íd. íd. a D. José Delgado y Nieto, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 556.

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Real orden reconociendo la cantidad diaria de veintidós pesetas cincuenta céntimos, en concepto de dietas, a D. Alejandro Llamas de Bada, Ingeniero Geógrafo de entrada, durante los tres meses que han de durar las prácticas geodésicas.*—Página 556.
- Otra declarando en situación de supernumerario en expectación de destino a D. Mariano Doperto Marchori, Auxiliar de Meteorología.*—Páginas 556 y 557.
- Otra concediendo la vuelta al servicio activo a D. Lucas Eduardo Ortega Gómez, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.*—Página 557.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se tengan por desestimadas cuantas solicitudes se han recibido en este Ministerio para actuar los solicitantes en las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Aspirantes al Ministerio Fiscal, sin tener edad fijada en la convocatoria, dando a esta disposición carácter general para lo sucesivo.—Página 557.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo con carácter general que el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento se interprete en el sentido de que los militares que no satisfagan cédula de cantidad superior a la que abonan los empleados civiles, de análogo sueldo, están virtualmente incluidos en dicho artículo y tienen derecho a la cuota reducida para sus hijos a quienes corresponda

el servicio militar.—Páginas 557 y 558.

Ministerio de Hacienda.

- Real orden promoviendo a la plaza de Portero primero y destino a la Aduana de Santander a Claudio Soto Herrero, Portero segundo de la misma Dependencia.*—Página 558.
- Otra ídem íd. de Portero cuarto y destino al Tribunal Supremo de la Hacienda pública a José Higuera Moratin, Portero quinto de dicho Tribunal.*—Página 558.
- Otra ídem íd. íd. y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Toledo a Cipriano Urraca Sanz, Portero quinto en la misma Dependencia.*—Página 558.
- Otra trasladando a la Jefatura de Estadística de la provincia de la Coruña a Pedro Romero Aparicio, Portero quinto en la Delegación de Hacienda en la misma capital.*—Página 558.
- Otra ídem a la Audiencia de Madrid a Ramón Moraleda de la Cidra y Francisco Fernández Valle, Porteros quintos en la Oficialía Mayor de este Ministerio.*—Página 558.
- Otras autorizando a los señores que se mencionan, como propietarios de Empresas de automóviles, para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expiden.*—Páginas 558 a 560.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Enrique Pérez Alarcón, Oficial tercero del Cuerpo Administrativo de Aduanas, Administrador de primera de Camprodón.*—Página 560.
- Otra ídem íd. íd. a doña Mercedes Millán Malco, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.*—Página 560.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando jubilado, por imposibilidad física, a Pablo Biel Goo

zaino, Portero quinto adscrito a la Sección de Telégrafos de Teruel.—Página 560.

Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por cuarenta días después del alumbramiento a doña Carmen Rochina y Lacueta, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos.—Página 560.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Otra orden encaminando al Instituto de Segunda Enseñanza de Logroño la cantidad de 2.500 pesetas para ser aplicadas de Educación y Cultura.—Página 559.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. José Álvarez del Arcaño, Profesor de Religión del Instituto de Oñate.—Página 560.

Otra orden id. id. a D. Juan Antonio de la Haza Viquez, Profesor de Religión del Instituto de Segunda Enseñanza de Barcelona.—Páginas 560 y 561.

Otra aceptando la renuncia presentada por D. José Ruano Corbo del cargo de Comisario Regio en el Instituto Real de Segunda Enseñanza de Madrid.—Página 561.

Otra nombrando a D. Agustín Espinosa García, Catedrático numerario de Historia de la Literatura española del Instituto nacional de Segunda Enseñanza de Las Palmas.—Página 561.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Feliciano González Ruiz, Catedrático del Instituto nacional de Segunda Enseñanza de Málaga.—Página 561.

Otra nombrando a D. Rufino Caraballo Sánchez, Profesor de Religión del Instituto general y técnico "Victoria Eugenia" de Melilla.—Página 561.

Otra idem a D. Bernardino Higuera Carboné, Profesor de Religión del Instituto nacional de Segunda Enseñanza de Avila.—Página 561.

Otra idem a D. Cipriano Herrera Cabañero, Profesor de Religión del Instituto nacional de Segunda Enseñanza de Baeza.—Página 561.

Otra autorizando a la Comisión de Monumentos de Alicante, y en su nombre, a su Presidente D. Juan Guardiola y Ortiz, para practicar excavaciones arqueológicas en los lugares que se indican.—Páginas 561 y 562.

Otra disponiendo se den las gracias a los señores que se indican y que han formado parte del Tribunal calificador de los ejercicios de oposición a plazas de Auxiliares mecanógrafos de este Ministerio.—Página 562.

Ministerio de Fomento.

Otra orden jubilando, por imposibilidad física, a D. José Gayoso Fernández, Delincuente de Minas de primera clase.—Página 562.

Otra declarando amortizadas las vacantes que se indican, ocurridas en el Cuerpo de Guardería forestal, a partir de 1.º de Mayo del año actual.—Página 562.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a plazas de Inspectores del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias.—Páginas 562 y 563.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden declarando vinculada a doña María de la Presentación Navarro Jorge, la casa barata y su terreno, número 1, tipo C, del proyecto aprobado a Compañía anónima "Casas baratas".—Página 563.

Otra idem id. a D. Angel Berlanga Tarín, la casa barata y su terreno número 28, del proyecto aprobado a "El Porvenir", Sociedad Cooperativa.—Páginas 563 y 564.

Otra idem id. a D. Alberto Cervera Martínez, la casa barata y su terreno número 25, del proyecto aprobado a "El Porvenir", Sociedad Cooperativa.—Página 564.

Otra declarando que la Compañía de Seguros "Nord-Deutsche Versicherungs Gesellschaft", transportes, Barcelona, ha dado cumplimiento al Real decreto-ley de 18 de Febrero de 1927, en cuanto al capital social suscrito y desembolsado y a la constitución del depósito necesario que para los de su clase exige la referida disposición.—Página 564.

Otras declarando beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas a los funcionarios que se mencionan.—Páginas 565 y 566.

Otra (rectificada) disponiendo que el día 4 de Noviembre próximo se verifiquen las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios del grupo 24 (Peluquerías).—Páginas 566 a 568.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité Regulador de la Producción Industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 568.

ESTADO.—Cancillería.—Rectificación al Anejo A, del Acuerdo comercial con Finlandia, publicado en la GACETA del día 24 del mes actual.—Página 570.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera.—Página 570.

Idem id. id. del Juzgado de primera instancia e instrucción de San Sebastián de la Gomera.—Página 570.

Idem id. id. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro del Río.—Página 570.

Idem id. id. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcañiz.—Página 570.

Idem id. id. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Purchena.—Página 570.

Idem id. id. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Viella.—Página 571.

Idem id. id. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Gandesa.—Página 571.

Tribunal Supremo.—Secretaría de Gobierno.—Convocando a concurso para proveer una plaza de Oficial de Sala en la de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.—Página 571.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 24.—Página 571.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo instancia de D. Luis de Escaciano, Secretario del Patronato de la Casa de Santa Valdevilla, sustituida en Sanamuer, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.—Página 574.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Banco de Crédito Industrial.—Anunciando que a partir del día 1.º de Noviembre próximo podrá hacerse efectivo el importe del cupón trimestral número 30 de los bonos del Tesoro para el fomento de la Industria Nacional.—Página 574.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando concurso para el suministro de carnes, pescado, carnes, huevos y leche de vaca, con destino al sanatorio "Lugo" (Tablada), y carnes, huevos y aves para el Hospital del Rey y Enfermería Victoria Eugenia, en Chamartín de la Rosa, como asimismo, leche de vaca para este último establecimiento.—Página 575.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que Paul Rous de Modrak, vecino de Barcelona, desea introducir en España.—Página 575.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando una vacante de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que existe en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz.—Página 575.

Idem id. id. que existe en la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas (Canarias).—Página 575.

Construcción de carreteras.—Autorizando a D. Hermindo Álvarez Maja para que en el plazo de año y medio proceda al estudio y redacción del proyecto de autopista de Madrid a Cádiz por Sevilla, con un ramal complementario a Algeciras.—Página 575.

Idem a D. José Montojo Khingt para que en el plazo de año y medio efectúe el estudio y reducción del proyecto completo de autopista de Madrid a Málaga, con ramales a Córdoba, Sevilla y Cádiz.—Página 576.

Idem a D. José Torón de la Raá para que en el plazo de un año efectúe el estudio y redacción del proyecto de autopista de Madrid hasta la frontera portuguesa.—Página 576.

Idem a D. Tomás Sánchez Pacheco

para que en el plazo de seis meses efectúe los estudios y redacte el proyecto de la autopista de Ponferrada a Coruña.—Página 576.

Idem a D. Tomás Sánchez Pacheco para que en el plazo de un año efectúe el estudio y redacte el proyecto de la autopista de Madrid a ...—Página 576.

Circuito Nacional de Firms Especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras.—Página 576.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA. — Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Anunciando haberse declarado en liquidación voluntaria la Compañía de Seguros española "Occavia, S. A." y fijando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones.—Página 576.

Anunciando que la Oficina liquidadora de la Compañía anónima de Seguros "La Aianza de Santander"

que se hallaba establecida en Barcelona, calle del Parque, número 1, ha trasladado su domicilio a esta Corte, calle de Alcalá, número 43.—Página 576.

ANEXO ÚNICO.—BOLSAS.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPLENTE.—Final del pliego 10 y principios del 11.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 1.820.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Mombona y Sotiedra, de la provincia de Soria, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.821.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía Mi Decreto de 14 de Febrero de 1925, que aprobó la agrupación de los Ayuntamientos de Nalech y Rocallaura para sostener un Secretario común, con la inclusión en la misma del de Vallbona de las Monjas, que, como los anteriores, pertenece a la provincia de Lérida para formar parte de aquella agrupación a los mismos efectos.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.822.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Pedro Esparcia y López, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, con 8.000 pesetas, categoría de Jefe de Negociado de primera clase, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.823.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Buenaventura Enrique Gómez y Arias, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, con 7.000 pesetas, categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintitrés de

Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.824.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Bartolomé Morató y Martínez, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, con 7.000 pesetas, categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.825.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Mariano Arquero y Luna, Oficial del Cuerpo de Telégrafos con 7.000 pesetas, categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, en el acto de jubilarse, y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de

ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.826.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Agustín Pérez y de la Cuesta, Oficial del Cuerpo de Telégrafos con 7.000 pesetas, categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, en el acto de jubilarse, y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.827.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Nicolás Valls y Valencia, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, con 7.000 pesetas, categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, en el acto de jubilarse, y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintitrés de

Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.828.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Eduardo Alcolado y Alvarez, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, con 6.000 pesetas, categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, en el acto de jubilarse, y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.829.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. José Delgado y Nieto, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, con 6.000 pesetas, categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, en el acto de jubilarse, y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 2.049.

Excmo. Sr.: Estando verificando las prácticas geodésicas de tres meses reglamentarias que ordena el artículo 22 del Reglamento vigente en ese Instituto Geodésico y Catastral, modificado por la Real orden de 22 de Agosto de 1927, el Ingeniero Geógrafo de entrada don Alejandro Llamas de Rada, nombrado en virtud de concurso por el turno primero y por Real orden de 26 de Junio último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que al referido Ingeniero se le reconozca el derecho a percibir durante los tres meses que han de durar las mencionadas prácticas geodésicas reglamentarias, la cantidad diaria de 22,50 pesetas que en concepto de dietas figura en la tercera categoría del anejo número 2 del Reglamento de unificación de dietas y viáticos, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, para "Ingenieros Geógrafos en prácticas", siempre que pernocte fuera de esta Corte, que es la de su residencia oficial, teniendo igualmente derecho al abono de los viajes a que dichas prácticas den lugar, debiéndose abonar todos los gastos que originen con cargo a la sección primera, capítulo 18, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

P. D.
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 2.050.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar de Meteorología, en situación de supernumerario, a instancia propia, D. MARCELLO Marchiori, en solicitud de que se le conceda el reintegro en el servicio activo de su empleo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la

Asesoría Jurídica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar al mencionado Auxiliar de Meteorología, D. Mariano Doperto Marchori, en situación de supernumerario en expectación de destino para cubrir la primera vacante de su categoría que se produzca y por derecho le corresponda a partir de su instancia, ya que no son aplicables al reingreso del recurrente ninguna de las dos vacantes actuales, reservadas ya para la oposición pendiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 2.051.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, dotada con el sueldo anual de 2.800 pesetas, por base a situación de supernumerario del que la desempeñaba, D. Lucas Eduardo Ortega Gómez,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo de la citada clase, al Geómetra en situación de excedente voluntario don Fernando Mariñosa Erasquin, debiendo verificar las pruebas prácticas que ordena el Real decreto de 19 de Octubre de 1925 y no pudiendo figurar como tal Geómetra si no resulta apto en las mismas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 996.

Ilmos. Sres.: Es frecuente, cuando se convocan oposiciones a las plazas vacantes en carreras o Cuerpos dependientes de este Ministerio, la presentación de instancias solicitando que se permita la actuación de aspirantes que no han cumplido aún la edad fijada como mínima en la respectiva convocatoria.

Notoria es la improcedencia de tales gracias, pues holgaría la fijación de edad para ser admitido a los ejercicios de oposición, que en todas las convocatorias, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se expresa, si luego hubieran de ser admitidos opositores en quienes no concurriera aquel requisito, viniendo así a ser sustituidas por un régimen de favor las normas fijadas con tiempo suficiente para que por todos puedan ser conocidas y a todos se apliquen por igual. Es, además, evidente que con el otorgamiento de las gracias solicitadas se perjudicaría a quienes, guardando el debido respeto a las leyes, no se presentaron en oposiciones anteriores por no tener la edad exigida, a pesar de reunir todos los demás requisitos, y empezaron a cumplir lo que las disposiciones legales vigentes requieren. Y la negativa de lo solicitado, por el contrario, a nadie perjudica, ni siquiera a los propios solicitantes, ya que no pueden sufrir lesión derechos que no existen, y que podrán actuar, sobre todo en oposiciones que son convocadas anualmente, con el mínimum de la edad exigida cuando cumplan ésta. Por estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se tengan por desestimadas cuantas solicitudes se han recibido en este Ministerio para actuar los solicitantes en las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Aspirantes al Ministerio fiscal sin tener la edad fijada en la convocatoria, y que dando a esta disposición carácter general, en lo sucesivo queden sin curso, teniéndose por desestimadas de plano cuantas solicitudes se presenten pidiendo la admisión en ejercicios de oposición a plazas de carreras o Cuerpos dependientes de este Ministerio sin haber cumplido los solicitantes la edad que se exija en las respectivas convocatorias.

De Real orden lo digo a V. H. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. H. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

PONTE

Señores Directores generales de Justicia, Culto y Asuntos generales, de Prisiones y de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 231.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Bonifacio Romero González, Auxiliar principal de Oficinas del Personal del Material de Artillería, con destino en este Ministerio, padre del recluta del actual reemplazo, Antonio Romero Martín, en súplica de que se apliquen al recurrente los beneficios de reducción de cuota que disfrutaban los empleados del Estado, toda vez que la cédula que satisface por el concepto de contribuciones directas es inferior a la que le correspondería por razón de su sueldo:

Considerando que fundamenta su petición en que por ser propietario de la pequeña casa que habita y pagar por contribución anual 56,68 pesetas, se ha visto precisado a proveerse de cédula personal de la clase 12ª, tarifa segunda, cuyo importe es de ocho pesetas, en vez de la que le corresponde como militar, de la clase 15ª, tarifa primera, de 7,50 pesetas, por lo que resulta excluido del artículo 403 del Reglamento de Reclutamiento, que concede el beneficio de cuota reducida a los funcionarios públicos, a quienes corresponde obtener cédula personal con arreglo a su sueldo:

Considerando que si se tratase de un funcionario público del orden civil, con arreglo al sueldo de 4.500 pesetas anuales que percibe, le correspondería pagar cédula de la clase 11ª, importante 40 pesetas, y que la propiedad de la casa que habita ni la habría elevado la cuantía de su cédula personal ni le privaría de disfrutar los beneficios de cuota reducida para su hijo; y

Considerando asimismo que el privilegio que los militares disfrutaban, con arreglo al artículo 225 del Estatuto provincial, para obtener cédula personal de precio más reducido que

los empleados civiles, no parece justo les perjudique en ningún caso, colocándoles en peores condiciones que a los de orden civil de análoga categoría ante la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien resolver, con carácter general, que el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento se interprete en el sentido de que los militares que no satisfagan cédula de cantidad superior a la que abonan los empleados civiles, de análogo sueldo, están virtualmente incluídos en dicho artículo y tienen derecho a la cuota reducida para sus hijos a quienes corresponda el servicio militar; debiendo regularse la cuota, cuando concurren las circunstancias del presente caso, por el sueldo que perciban, siempre que la cédula que presenten no sea de clase superior a la que les correspondería por el sueldo, con arreglo a la tarifa primera por rentas de trabajo, aplicada a los funcionarios del orden civil.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

77 r...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 632.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero primero desde el día 2 de Agosto último, por fallecimiento de Francisco García, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, por el turno segundo de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Aduana de Santander, a Claudio Soto Herrero, que es Portero segundo de la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 633.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 25 de Julio último, por jubilación de Manuel García, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, por el turno tercero de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a ese Tribunal, a José Higuera Marín, que es Portero quinto de la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Núm. 634.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día 2 de Agosto último, por ascenso de Gerardo Pérez, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, por el turno segundo de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Toledo, a Cipriano Urraca Sanz, que es Portero quinto de la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Núm. 635.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.919 de fecha 9 del actual (GACETA del 12),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Jefatura de Estadística de La Coruña, con el carácter de forzoso, a Pedro Romero Aparicio, Portero quinto, que presta sus servicios en la Delegación de Hacienda de la misma capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con

inclusión del expediente personal del interesado, rogándole se sirva disponer el acuse de recibo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Núm. 636.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.919 de fecha 9 del actual (GACETA del 12),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Audiencia de Madrid, con el carácter de forzosos, a Ramón Moraleda de la Cidra y Francisco Fernández Valle, Porteros quintos que prestan sus servicios en la Oficina Mayor de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del expediente personal de los interesados, rogándole se sirva disponer el acuse de recibo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 637.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Joaquín Martín y Moreno, como propietario de la Empresa de Autos-correos para el servicio público de viajeros de la estación de Béjar a Béjar, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros que exige:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 219 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 18,25 pesetas;

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 15 pesetas la cantidad que deberá entregarse mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad

de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Joaquín Martín Moreno, como propietario de la Empresa de Autos-correos para el servicio público de viajeros de la Estación del ferrocarril de Béjar a Béjar, para que satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre,

Núm. 639.

— Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pablo Guilera Respall, como propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros entre Villafranca del Panadés y Vendrell, solicitando satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándose el

tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 326,10 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 27,17 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Pablo Guilera Respall, como propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros entre Villafranca del Panadés y Vendrell, para que satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre,

Núm. 639.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antolín Martín Peral, como propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros de Vitigudino a Salamanca, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.246,40 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 103,86 pesetas.

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en cien pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Antolín Martín Peral, como propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros entre Vitigudino y Salamanca para que satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en cien pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general

los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 640.

Visto el expediente promovido por D. Enrique Pérez Alarcón, Oficial tercero del Cuerpo administrativo de Aduanas, Administrador de la Aduana de Camprodón, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, en armonía con el artículo 69 del vigente Reglamento de Aduanas, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a D. Enrique Pérez Alarcón, Administrador de la Aduana de Camprodón.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

El Director general de Aduanas,
P. VERDEGUER

Señores...

Núm. 641.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Mercedes Millán Mateo, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Barcelona, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I., he tenido a bien concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada y en virtud de la delegación que tengo conferida, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

ARTURO FORCAT

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.141.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y a lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por imposibilidad física, al Portero segundo del Cuerpo general de los Ministerios civiles Pablo Biel Gonzalvo, adscrito a la Sección de Telégrafos de Teruel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Comunicaciones y de la Deuda y Clases Pasivas, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Núm. 1.142.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas, con destino en Madrid, doña Carmen Rochina y Lacaba.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 1.599.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Instituto de Logroño, de la cantidad de 2.500 pesetas para arreglo de las Salas de Estudios, campo de deportes y adquisición de libros; teniendo en cuenta que en la Memoria que se acompaña se explica la inversión que ha de darse a la cantidad solicitada, estando comprendidos estos servicios en el artículo 4.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Instituto de Segunda enseñanza de Logroño la cantidad de 2.500 pesetas para servicios de educación y cultura, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto quinto del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará a justificar a favor del Habilitado del material del expresado Centro, D. José Turriente, conforme previene la citada Real orden de 18 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.600.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a don José Alvarez del Manzano, Profesor de Religión del Instituto de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.601.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a don Juan Antonio Hernández Vázquez, Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.602.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que por motivos de salud presenta el Comisario regio en el Instituto local de Segunda enseñanza de Madridejos, D. José Ruano Corbo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.603.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Agustín Espinosa García Catedrático numerario de Historia de la literatura española del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Mahón se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Méritos y servicios de D. Agustín Espinosa y García.

Licenciado en Filosofía y Letras, con reválida.

Núm. 1.604.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Feliciano González Ruiz, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.605

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, por concurso, de la plaza de Religión del Instituto general y técnico "Victoria Eugenia", de Melilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, Profesor de Religión de dicho Instituto, con el haber anual de 3.000 pesetas, con cargo al presupuesto de dicho Instituto, a D. Rufino Caraballo Sánchez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.606.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, por concurso, de la plaza de Religión del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, Profesor de Religión del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila, con el haber anual de 3.000 pesetas, a D. Bernardino Higuera Carboné.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.607.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, por concurso, de la plaza de Religión del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, Profesor de Religión del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza, con el haber anual de 3.000 pesetas, a don Cipriano Herrera Caballero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.608.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que a la Superioridad eleva D. José Guardiola y Ortiz, Presidente de la Comisión de Monumentos de Alicante, sobre que se le autorice para practicar excavaciones arqueológicas en diversos lugares que designa, sitios en la provincia de Alicante, a cuyo efecto acompaña unos croquis a la instancia, en los que determina los lugares a excavar, y de conformidad con la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 y 15 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1912, se autoriza a la Comisión de Monumentos de Alicante, y en su nombre a su Presidente, D. José Guardiola y Ortiz, que podrá delegar en D. José Lafuente Vidal, Catedrático de Historia en el Instituto de aquella capital y correspondiente de la Real Academia de la Historia, para que practique excavaciones arqueológicas en los siguientes lugares:

a) En el castillo de Santa Bárbara (Alicante), considerado por los historiadores como lugar de emplazamiento de la Acra Leuca.

b) En el Tosal de Manises, emplazado en el lado NE. de la playa de la Albufereta (Alicante), en el que existen ruinas que suponen sean las de Lugentum; y

c) En una hacienda de D. Pascual Taré Botella, situada junto a la carretera de Guardamar y lindante

selas de jornal diario, por fallecimiento de Juan García García.

Distrito Forestal de Teruel.— Una de Peón-guarda, con 4,50 pesetas de jornal diario, por haber sido nombrado para otro cargo Martín Fabregate Pons.

Distrito Forestal de Teruel.— Una de Peón-guarda, con 4,50 pesetas de jornal diario, por ascenso a Sobreguarda de Ubaldo Cristóbal Gómez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1928.

P. D.
EMILIO VELLANDO

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Utm. 235.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento que ha de regir en los ejercicios de oposición a plazas de Inspectores del Cuerpo de Higiene y Sanidad Pecuarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los opositores para la provisión de las vacantes que existen en la actualidad y puedan existir hasta la terminación de los ejercicios, y visar la documentación presentada por los opositores, resolviendo sobre su admisión o exclusión definitiva, lo presida el Inspector general del Cuerpo, ilustrísimo señor D. Santos Arán San Agustín y se constituya con los Vocales señores D. Juan de Castro y Valero, Catedrático de Zootecnia de la Escuela de Veterinaria de esta Corte; D. Tomás Campuzano Ibáñez, Catedrático de Enfermedades infectocontagiosas y parasitarias de la misma Escuela; D. Juan Monserrat Foncuberta, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, con destino en la Inspección general, y D. Carlos Díez Blas, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la provincia de Valladolid; siendo suplentes D. Victoriano Colomo Amarillas, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, y D. Victoriano López Guerrero, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la provincia de Badajoz.

Actuará de Secretario el Vocal que el mismo Tribunal acuerde.

Dicho Tribunal tendrá derecho al percibo de dietas o asistencias, con

arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1924.

Las oposiciones, que comenzarán el día 15 de Noviembre próximo, tendrán lugar en Madrid en la Estación de Patología Pecuaria del Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales (La Moncloa), y horas de diez a las catorce.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1928.

P. D.
EMILIO VELLANDO

Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 1.017.

Hmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de la Presentación Navarro Jorge, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 1, tipo C del proyecto aprobado a Compañía anónima "Casas Baratas", de Madrid, en el primer grupo: Ventas:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 21 de Agosto de 1927, ante D. Jesús de Castro Rodríguez, bajo el número 1.996 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Diciembre de 1926, ante D. María Reguera, asciende a 17.764,74 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas ba-

ratas que haya llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

Vistos el proyecto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a doña María de la Presentación Navarro Jorge la casa barata y su terreno número 1, tipo C del proyecto aprobado a Compañía anónima "Casas Baratas", que es la finca número 2.119 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 42 de Canillas, folio 125, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa queda embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de Agosto de 1926, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo,

Núm. 1.018.

Hmo. Sr.: Vista la instancia de don Angel Berlanga Tarín, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 28 del proyecto aprobado a "El Porvenir", Sociedad Cooperativa:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Huesca, a 13 de Mar-

zo de 1928, ante D. Claudio Miralles Gagna, bajo el número 123 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de Octubre de 1926, ante D. Juan Moreno Estevan, Notario de Madrid, asciende a pesetas 17.158,66, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculadas a D. Angel Berlanga Tarín la casa barata y su terreno, número 28 del proyecto aprobado a "El Porvenir", Sociedad Cooperativa, que es la finca número 2.338 del Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 908, libro 42 de Godilla, folio 206, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de Marzo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.019.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Alberto Cervera Martínez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 25 del proyecto aprobado a "El Porvenir", Sociedad Cooperativa:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Burjasot a 15 de Marzo de 1928, ante D. Claudio Miralles Gagna, bajo el número 123 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de Octubre de 1926, ante D. Juan Moreno Estevan, Notario de Madrid, asciende a pesetas 15.125,45, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Alberto Cervera Martínez la casa barata y su terreno, número 25 del proyecto aprobado a "El Porvenir", Sociedad Cooperativa, que es la finca número 2.335 del Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 908, libro 42 de Godella, folio 194, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar des-

de el 15 de Marzo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.020.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Compañía de Seguros "Nord-Deutsche Versicherungs Gesellschaft", Transportes, Barcelona, en solicitud de que se declare ha cumplido las prescripciones del Real decreto-ley de 18 de Febrero de 1927:

Resultando que por el Negociado de Intervención de la Inspección Mercantil y de Seguros se ha comprobado que los depósitos constituidos por esta Sociedad, con carácter de necesarios y en valores públicos del Estado español representan un efectivo real superior a 300.000 pesetas:

Resultando que siendo el capital suscrito de cuatro millones de marcos oro ha desembolsado 1.500.000; y considerando que ha quedado justificado que esta Compañía ha cumplido con las obligaciones señaladas para las de su clase en el referido Real decreto-ley de 18 de Febrero de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que la Compañía de Seguros "Nord-Deutsche Versicherungs Gesellschaft", Transportes, Barcelona, ha dado cumplimiento al Real decreto-ley de 18 de Febrero de 1927, en cuanto al capital social suscrito y desembolsado y a la constitución del depósito necesario que para los de su clase se exige en la referida Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 1.021.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de funcionarios y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

D. Clemente Quero Martínez.—Andújar (Jaén).

D. Orentino Vadillo Pérez.—Madrid.

D. Julián Villanueva Matas.—Lérida.

D. Basilio Martínez Aguado.—Valladolid.

D. Antonio Caballero Sáiz.—Guadalajara.

D. Juan Fernández Muro.—Linares (Jaén).

D. Alfonso Saráiz y Pérez Farifas. Ingeniero de Caminos.

D. Ricardo Varri Caballé.—Breda (Gerona).

D. Carlos Paredes Castro.—Melilla.

D. Rafael Soto Camacho.—San Fernando (Cádiz).

D. Alonso Fernández Marcos.—León.

D. Emilio Moreno Asencio.—Madrid.

D. Mariano Escribano Alvarez.—Valladolid.

D. Guillermo Sánchez Martín.—Almadén (Ciudad-Real).

D. Abelardo Gallego Canelli.—Madrid.

D. Joaquín Penas Bois.—La Coruña).

D. Emilio Díaz Díaz.—Larache (Africa).

D. Antonio Escribano Codina.—Córdoba.

D. Daniel Gutiérrez Martín.—Avila.

Los beneficios de los artículos 9.º y 10 a los funcionarios padres de diez hijos:

D. Benigno Beaumonde Sánchez.—Melilla (La Coruña).

D. Ricardo Malagón Luceño.—Toledo.

D. Ramón Otto Barea.—Barcelona.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º), a los funcionarios padres de once hijos:

D. José Noval Félix.—Sevilla.

D. Manuel Vázquez Beltrán.—Mahón (Baleares).

D. Antonio Pérez Martínez.—Madrid.

D. Mariano Pérez Agudo.—Madrid.

D. Francisco López Fernández.—Santo Adriano (Oviedo).

D. Miguel Jerez Jerez.—Palma del Río (Sevilla).

D. Andrés Sánchez Cano.—San Sebastián (Guipúzcoa).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º), a los funcionarios padres de doce hijos:

D. Miguel Rivas Pina.—Palma (Baleares).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.022.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de funcionarios y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

D. Jaime Pardo Gómez.—Beceareá (Lugo).

D. Luis Alvarez Bermejo.—Madrid, Guzmán el Bueno, 21.

D. Eduardo Núñez Núñez.—Puebla del Brollón (Lugo).

D. José amón Marijal Padrón. Santa Cruz de Tenerife, Carpioería, 8.

D. Régulo Brezo Ruiz.—Santander.

D. José Morilla Ferrás.—Madrid.

D. José Rueda Expósito.—Udias (Santander). barrio Canates.

D. Antonio Reino Garcia.—La Estrada (Pontevedra).

D. Ramón Suárez Vence.—Tas (Coruña), calle Foliente.

D. Pedro Palmero Rodríguez.—Villardecervos (Zamora), Carretas, núm. 48.

D. Manuel Polo Garcia.—Sevilla, Carnicería, 44.

D. Gerardo Rosario Platero.—Esteribar (Navarra).

D. Enrique de la Cámara y Díaz. Málaga, Paseo de Sancha, 11.

D. Mariano Nieto Sánchez.—Valladolid.

D. Pedro Ramírez Rodríguez.—Lucena (Córdoba), Casilla de la Mata.

D. Eusebio Orive Losache.—Nestares (Logroño).

D. Antonio Amorós Mamblado.—Valencia.

D. José Vicente Alhama Soriano. Valencia.

D. Lorenzo Bernal Dera.—Carriñena (Zaragoza).

D. Juan Martínez Invernon.—Cádiz, calle de Plocia, 21.

Doña Carmen Pino Hurtado.—Aranda de Duero (Burgos).

D. José María Recena Villarejo. Baño de las Encinas (Jaén).

D. Antonio Puche Muñiz.—Granada.

D. Claudio Julián Fernández Prieto.—El Ferrol (La Coruña), calle de Francisco Suárez, número 35.

D. Andrés Lorenzo Cáceres y Monteverde.—La Laguna (Canarias), Sol y Ortega, 23.

D. Antonio Abril Garcia.—Valencia, calle Vuelta Ruiseñor, 4.

Los beneficios de los artículos 9.º y 10 a los funcionarios padres de diez hijos:

D. Domingo Saavedra Sánchez.—Santia (Lugo).

D. Juan Isasa y del Valle.—Madrid, Génova, 25.

D. Francisco Escoto Orozco.—Córdoba.

D. Vicente Garcia de Diego.—Madrid.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º) a los funcionarios padres de once hijos:

D. Gerardo Vecilla Garcia.—Zamora, Bélver de los Montes.

D. Enrique Espejo Cano.—Sevilla, calle de Tabladilla, 9.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º) a los funcionarios padres de doce hijos:

D. Luis Sánchez Blanco. — Madrid, Antonio Maura, 13.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden número 1.001, de fecha 8 de Octubre de 1928, inserta en la GACETA del día 24 del corriente, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

Núm. 1.001 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites preceptuados para la elección de los Comités paritarios del grupo 24 (Peluquerías), del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional que a continuación se expresan, y cada la Comisión Interina de Corporaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia se verifiquen el día 4 de Noviembre próximo, en la forma que a continuación se señala, ajustándose a las normas siguientes:

1.º En Alava se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con capitalidad en Vitoria, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

2.º En Alicante se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

3.º En Almería se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

4.º En Albacete se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

5.º En Avila se constituirá un

Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

6.º En Badajoz se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

7.º En Baleares se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con residencia en Palma de Mallorca, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

8.º En Burgos se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

9.º En Cáceres se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

10. En Cádiz se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

11. En Las Palmas (Canarias) se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

12. En Castellón de la Plana se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

13. En Granada se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

14. En Gerona se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

15. En Guipúzcoa se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con residencia en San Sebastián, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

16. En Huelva se constituirá un Comité interlocal provincial de Pe-

luquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

17. En Jaén se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios e igual número de suplentes, con jurisdicción en toda la provincia, menos en Linares.

18. En Linares se constituirá un Comité paritario local de Peluquería con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios e igual número de suplentes.

19. En León se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros e igual número de suplentes.

20. En Navarra se constituirá un Comité paritario interlocal provincial de Peluquería, con jurisdicción en toda su provincia y residencia en Pamplona, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios e igual número de suplentes.

21. En Oviedo se constituirá un Comité paritario interlocal provincial de Peluquería, con jurisdicción en toda su provincia, menos en Gijón, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios e igual número de suplentes.

22. En Gijón se constituirá un Comité local de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios e igual número de suplentes.

23. En Palencia se constituirá un Comité paritario interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios e igual número de suplentes.

24. En Salamanca se constituirá un Comité paritario interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios e igual número de suplentes.

25. En Santander se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios e igual número de suplentes.

26. En Sevilla se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios e igual número de suplentes.

27. En Tarragona se constituirá un Comité interlocal de Peluquería, con residencia en Tarragona y jurisdicción en toda su provincia, menos Reus, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios e igual número de suplentes.

28. En Reus se constituirá un Comité local de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios e igual número de suplentes.

29. En Valladolid se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios e igual número de suplentes.

30. En Vizcaya se constituirá un Comité paritario interlocal de Peluquería, con residencia en Bilbao y jurisdicción en toda su provincia, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios e igual número de suplentes.

31. En Madrid se constituirá un Comité interlocal de Peluquería, con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara, compuesto de dos secciones, una para peluqueros en general y otra para peluqueros de señoras, entendiéndose como tales los que se dedican exclusivamente al peinado de señoras, sin simultanearlo con el de caballeros. Este Comité estará formado por ocho Vocales patronos y ocho obreros como propietarios e igual número de suplentes, seis de peluqueros en general y dos de peluqueros de señoras.

Segundo. Las Asociaciones patronales con derecho a intervenir en la elección son las siguientes:

Sociedad de maestros peluqueros-barberos de Alcoy, con 40 obreros empleados; Sociedad de maestros peluqueros y barberos de Alicante, con 150 obreros empleados; Sociedad de patronos barberos de Palma de Mallorca (Balears), con 223 obreros empleados; Sociedad de dueños de barberías de La Línea y sus barriadas (Cádiz), con 45 obreros empleados; Gremio de barberos de Vall de Uxó, con 29 socios; Sociedad de dependientes peluqueros de Castellón.

Gremio de Maestros peluqueros de Pamplona, con 30 socios; Maestros peluqueros de Oviedo, con 60 obreros empleados; Sociedad de Patronos peluqueros y Barberos de Millón, con 45 obreros empleados;

Sociedad de Peluqueros y Barberos de Palencia, con 20 obreros empleados; Unión Gremial de Peluqueros de Salamanca; Sociedad de Peluqueros Barberos de Santander, con 45 obreros empleados; Sociedad de Peluqueros Barberos de Reus, con 30 socios; Sociedad "La Defensa", de peluqueros y barberos, con 138 obreros empleados; Sociedad de Maestros Peluqueros de Bilbao, con 51 obreros empleados; Asociación de Patronos peluqueros de Madrid, con 1.150 obreros empleados; Sociedad de Maestros peluqueros de Madrid, con 600 obreros empleados; Sociedad de Patronos peluqueros de señoras.

Tercero. Las Sociedades obreras con derecho a intervenir en las elecciones son las siguientes:

Sociedad de Dependientes de Peluquerías y barberías "La Unión", de Alava, con 18 socios; "La Prosperidad", Sociedad de Oficiales barberos de Palma de Mallorca (Balears), con 69 socios; Sociedad de Dependientes peluqueros de Cádiz, con 73 socios; Sociedad de Oficiales barberos "El Despertar", de La Línea (Cádiz), con 50 socios; Sociedad de Dependientes peluqueros de Puerto de Santamaría (Cádiz), con 25 socios; "La Cordobesa", Sociedad cooperativa de Oficiales peluqueros y barberos de Córdoba, con 70 socios; "La Unión", Oficiales peluqueros de Granada, con 78 socios; Sociedad de Oficiales peluqueros y barberos de Granada, con 78; Sociedad de Oficiales peluqueros y barberos de Guipúzcoa, con 63 socios; "El Fígaro", Asociación de peluqueros de Linares, con 19 socios; Sociedad de Oficiales peluqueros y barberos, con 20 socios; "El Fígaro", peluqueros y barberos de Málaga; Sociedad de Oficiales peluqueros de Pamplona, con 30 socios; Sociedad de Oficiales peluqueros "El Aseo", de Avilés (Oviedo), con 22 socios; Sociedad de Oficiales peluqueros "La Redentora", con 60 socios; "La Unión de Dependientes de peluqueros y barberos de Palencia", con 14 socios; Sociedad de Oficiales de peluquerías de Santander, con 75 socios; "El Fígaro", Sociedad de peluqueros de Santander; Sociedad de Oficiales de peluquerías de Reus (Tarragona), con 20 socios; Asociación de Dependientes peluqueros de Valladolid, con 90 socios; Sociedad de Oficiales peluqueros de Bilbao, con 70 socios; Asociación de Dependientes peluqueros de Ma-

drid, con 1.126 socios; Sindicato libre profesional de Oficiales peluqueros y barberos de Madrid con 621 socios; Asociación de Peluqueros de señoras.

Cuarto. No podrán votar más que los socios de las entidades enumeradas correspondientes a los oficios o especialidades de oficios a que se refiere el Comité.

Quinto. Las Sociedades obreras para efectuar su elección se sujetarán a lo dispuesto en las reglas cuarta y quinta del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y las patronales a lo dispuesto en las reglas cuarta y sexta del citado Real decreto.

Sexto. Los escrutinios de cada elección se verificarán en las Delegaciones regionales del Trabajo, bajo la presidencia del Delegado en las localidades en que ésta exista, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde en todas las demás, el jueves, 8 de Noviembre próximo, a la hora que por las Delegaciones o Presidentes de las Delegaciones se señalen, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio presentar, aparte de las actas de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

Los de Madrid se verificarán el mismo día, a las doce de la mañana, en el Ministerio de Trabajo.

Séptimo. Donde no existan Asociaciones patronales ni obreras, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional.

Octavo. Dentro del plazo señalado para las elecciones, se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inscripción de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, con exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

Noveno. Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la provincia, pa-

ra que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones y Gobernadores de las provincias expresadas.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas, con objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse acompañadas de su copia, sin la cual no tendrá validez, al Comité regulador de la Producción industrial, Magdalena, número 12.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, Castedo.

D. Faustino Corchero Soto, de Pozuelo de Zarzón (Cáceres).—Instalación de una fábrica de harinas con una capacidad de producción de 5.000 kilogramos diarios, movida por motor de gas pobre. Entendiéndose este anuncio rectificación del publicado en la GACETA del día 18 del mes corriente, número 292 y página 398, referente al mismo interesado.

Hijos de C. Mahou, de Madrid.—Construcción de 21 tanques de cemento de una capacidad por unidad de 190 hectolitros en sustitución de unos bocoyes de madera actualmente instalados en su fábrica de cerveza.

D. José Rius Farrán, de Barcelona. Traslado desde Barcelona a Lérida de su fábrica de biselar cristales y platear lunas.

D. José Muñoz Palomares, de Cartagena (Murcia).—Sustitución de diez hornos en su fábrica de ladrillos, por otros tantos modernos.

D. Simón Campuzano Rojo, de Madrid.—Instalación de dos prensas para la elaboración de baldosín hidráulico con destino a obras que él, como maestro albañil, tiene contratadas.

D. Cayetano González Álvarez, de Madrid.—Instalación de la industria de fabricación de ladrillos a base de yeso y carbonilla, adoptando el procedimiento de que es objeto la patente número 106.528.

D. José Martínez Sánchez, de Madrid.—Instalación en su taller de fabricación de calzados, de una sección de maquinaria para fabricar calzado de señora y niño, instalando la siguiente maquinaria: una máquina de montar, dos máquinas para cardar la piel del corte, una máquina para cardar las suelas, un distribuidor "Ago" neumático, prensa original "Ago" con moldes de aire comprimido.

Sres. López Hermanos y Llorente, de Zaragoza.—Instalación en su fábrica de industria de calzado, de una máquina para coser de dentro a fuera, otra para fijar viras de cosido mixto, una de puntear, otra para marcar el punto y otra para bruñirlo y una máquina para cortar suelas.

Altos Hornos de Vizcaya, S. A., de Bilbao (Vizcaya).—Instalación en su fábrica de Baracaldo (Bilbao) de dos convertidores Bessemer, de 15 toneladas de capacidad cada uno, al objeto de obtener el acero indispensable para los nuevos trenes de laminación.

D. Ignacio Anitúa y D. Estanislao Artamendi, de Eibar (Guipúzcoa).—Autorización para instalar en Eibar (Guipúzcoa) una fábrica de máquinas de escribir, con una producción de 20 a 25 máquinas al día.

Compañía para la Fabricación de Contadores y Material industrial, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de contadores de una máquina soldadora eléctrica tipo S. B. F. 2.

Destilaciones Borda Chinchurreta, S. A., de Sevilla.—Instalación en su fábrica de destilación y fabricación de aceites esenciales, en Sevilla, de una caldera de vapor de 10 HP, y un aparato de rectificación de 250 litros, y en otra fábrica que posee en Murcia, instalar una prensa hidráulica de 40 kilogramos de cabida, diez raspadores mecánicos y dos motores de 2 1/2 HP.

D. Arturo Baro y Casas, de Reus (Tarragona).—Instalación en su finca, sita en Vinet, del término municipal de Vinaixa (Lérida), de una fábrica para la extracción del aceite de orujo de oliva por medio del sulfuro de carbono, utilizando extractores de capacidad de 20.000 litros en conjunto.

D. Juan Dueñas Muñoz, de Pozoblanco (Córdoba).—Instalación en Sierra Moréna, en el paraje conocido por "Los Espejeros", término de Pozoblanco, de una fábrica de extracción de aceite de orujo por el sulfato de carbono, con dos extractores de una capacidad de 5.000 kilogramos cada uno.

La Olearía Barbastrense (S. R. C.), de Barbastro (Huesca).—Sustitución en su fábrica de jabones de aceites de orujo de los elementos de producción, consistentes en una caldera de cocción a fuego directo de 2.200 litros de capacidad y los accesorios correspondientes a ella, por otra de modelo más perfecto para obtener un método de trabajo más uniforme, y con una capacidad superior a la vieja en unos 2.500 litros.

D. Julio Orjales López, de Cedeira (Coruña).—Instalación en la parroquia de Piñeiro, del término municipal de Cedeira (Coruña), de una fábrica de gaseosas, agua de sellz y otros refrescos.

D. Vicente Barra Barrachina, de

Benetuser (Valencia).—Instalación de una fábrica de bitartrato de potasa (erémor) y del tartrato de cal, con una capacidad de producción de 1.000 kilogramos de erémor y 2.000 de tartrato.

D. Santiago Sánchez Quiñones, de Madrid.—Instalación en su fábrica de barnices Novavia a base de celulosa, de la fabricación de barnices para automóviles, cabinas de aeroplanos, etcétera.

D. Bonifacio López Secada, de Bilbao (Vizcaya).—Autorización para colocar, sin variar ni alterar la instalación que posee en Zorrozaure (Bilbao), un dispositivo o generador que permita emplear carburo grueso en las circunstancias excepcionales en que falte el carburo menudito.

D. Toribio Rodríguez Urtasun, de Cegama (Guipúzcoa).—Instalación de una fábrica de lejías con una capacidad de producción máxima de 600 litros diarios.

D. José Mejuto, de Coruña.—Instalación de una fábrica de lejías con una capacidad de 1.000 litros.

Compañía Industrias Titán (S. A.), de Barcelona.—Ampliación de los elementos de producción de su actual industria de tintas, instalando ocho mezcladores, seis molinos de cilindros, seis molinos de bolas y seis calderas.

D. Esteban S. Álvarez Asenjo, de Lluarca (Oviedo).—Autorización para dedicarse a la fabricación de galletas.

D. Octavio López Sevilla, de Casasimarro (Cuenca).—Instalación de un molino harinero para molturar de 2 a 3.000 kilogramos de harinas de trigo y cebada diarios por el procedimiento a maquila, con una piedra para trigo y otra para cebada, con los demás aparatos de cernedora y limpiadora.

D. Laureano Fernández Martín, de Burguillos (Sevilla).—Instalación de una fábrica de harinas por el sistema de cilindros, con una capacidad de producción de 1.000 kilogramos en veinticuatro horas.

D. Victoriano Alcalá Fernández, de Péal de Becerro (Jaén).—Sustitución en su molino harinero, compuesto de dos pares de piedras de 1,30 metros de diámetro, por un triturador de cuatro cilindros de 60 centímetros de largo por 22 de diámetro, un triturador con cilindros de 50 centímetros de largo por 22 de diámetro y un compresor de cuatro cilindros de 50 centímetros de largo por 22 de diámetro.

D. Cayetano Pinilla Bojarano, de Venta de Pinilla (Ávila).—Autorización para realizar unas reparaciones en su molino y tracaño, sito en Sotálvo (Ávila), con el fin de garantizar de la intemperie las maquinarias correspondientes.

D. Hilario Lobato Cabrero, de Hoyo de Pinares (Ávila).—Instalación de un molino para piensos y aprovechar la misma fuerza motriz para una cinta de sierra.

D. Francisco Diéguez Pescador, de Valladolid.—Instalación, en el pueblo de Serrada (Valladolid), de

un molino maquilero compuesto de un par de piedras francesas para moler trigo y un aparato triturador para molturar piensos, todo ello accionado por un motor de 12 a 15 HP. y con una capacidad de producción diaria de 1.000 kilogramos.

D. Eugenio Ramos Oter, de Fuentidueña de Tajo (Madrid).—Transformar su molino harinero, sito en Ambiente de Tajuña (Madrid), compuesto de tres pares de piedras y un molino de cuatro cilindros, de 500 por 220 milímetros, en fábrica de harinas de una capacidad de 10.000 kilogramos de trigo en veinticuatro horas de trabajo, que es la misma producción que ahora tiene, instalando la nueva fábrica de Villarejo de Salvanes (Madrid).

D. Román Crespo y Crespo, de Astorga (León).—Instalación de una fábrica de harinas de trigo y centeno, con el fin de obtener las harinas necesarias para la fabricación de chocolates y mantecadas, a cuya industria se dedica.

D. Juan Boix Alemañ, de Elche (Alicante).—Ampliación de su fábrica de plantillas de cartón para alpargatas y calzado, sito en el partido de Huertos y Molinos de Elche (Alicante), con cinco máquinas más de dos plazas cada una, para cortar las expresadas plantillas.

D. Juan Boix Alemañ, de Elche (Alicante).—Autorización para establecer en el partido rural de Huertos y Molinos, de Elche (Alicante), una fábrica de cartón ordinario con los correspondientes elementos de fabricación para alimentar la fábrica de cortar plantillas de cartón para alpargatas y calzado que ya posee.

D. Ignacio Martí Planaguma, de Castellfullit (Gerona).—Autorización para poner en funcionamiento una máquina de papel que tiene instalada de un metro de ancho útil que tiene parada, en sustitución de la que actualmente trabaja.

D. Zenón Nicolau Moreu, de Callella (Barcelona).—Instalación en su fábrica de género de punto, en la que emplea como primeras materias el hilo, algodón y seda artificial, de 10 telares "Standard", tipo "Corona", con dispositivos especiales para trabajar la seda artificial, y como máquinas auxiliares, 40 dispositivos especiales para tejidos de fantasía.

"Schördell y Compañía", de Terrasa (Barcelona).—Ampliación de su negocio industrial de tintes de hilados y tejidos de todas clases, con la instalación de tres nuevos aparatos para mordentar lana en rama.

D. Juan Sanllehi Geli, de Terrasa (Barcelona).—Instalación, en su fábrica de género de punto, de dos telares "Cotton", nuevos, para la fabricación de medias y calcetines, empleando la seda natural y artificial.

D. Joaquín Morera Castilla, de

Mataró (Barcelona).—Instalación, en su fábrica de géneros de punto, de ocho telares destinados a fabricar medias y calcetines, empleando como primeras materias seda natural y artificial.

Doña Consuelo Balcells, viuda de Wieckers, de Barcelona. —Ampliación de su industria de fabricación de tejidos de seda, instalando 20 telares modernos.

D. José Martí Campíns, de Canet de Mar (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de tres máquinas Standard de 220 agujas, otra de 440 y otra "Cotton", destinadas a la fabricación de calcetines, empleando como primeras materias hilo y seda.

D. Manuel Maillo Ramos, de Canet de Mar (Barcelona).—Instalación de una fábrica de géneros de punto con la siguiente maquinaria: una máquina rectilínea, sistema Cotton, para la fabricación de puños y calcetines 128 centímetros; una máquina rectilínea, sistema Cotton, 286 centímetros, para la fabricación de calcetines; una máquina griega para la costura de los calcetines, Vertm auxiliar; una máquina remallosa auxiliar, para coser los talones y punteras de los calcetines; dos bobinas sistema alemán, de 20 púas cada una, una prensa a mano y siete hormas eléctricas.

D. Enrique Planas y Hortá, de Malgrat (Barcelona).—Instalación de una fábrica de géneros de punto, compuesta de tres telares Standard y un telar rectilíneo de cuatro fronturas, empleando como primeras materias lana y seda.

D. Tramuel Fite Beltrán, de Onteniente (Valencia).—Instalación en su industria de fabricación de sombreros de fieltro, de cuatro máquinas descañadoras, dos cortadoras y una cepilladora.

D. Federico Espi Botí, de Alcoy (Alicante).—Desea sea transferido a su nombre un telar que adquirió de D. Rafael Doménech Pérez y que fue propiedad de la extinguida razón social C. Ortolo y Compañía, para la industria de telas y saqueríos de yute, y que los ocho telares a mano que venía explotando la referida razón social C. Ortolo y Compañía sean sustituidos por cuatro telares.

D. Luis Aubert y Puig, de Olot (Gerona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de dos telares circulares "Jacquard", dos máquinas rectilíneas y un telar circular para la fabricación de chalecos, sueters, pullovers, jessies, etc., en estambre, lana, seda y algodón, cuya maquinaria sustituye a cuatro telares circulares, dos telares mecánicos y un telar rectilíneo, que suprime.

D. Antonio Cornet Farran, de Barcelona. —Desea dar de alta en la contribución industrial 50 telares alquilados a los hermanos D. Clemente y D. Juan Parareda.

D. Federico de las Morenas Cabrera, de Almería. —Instalación en Granada de una fábrica destinada a producir jugos de caña de azúcar, con una capacidad de producción de 500 toneladas de caña diarias, ampliable hasta 1.000.

G. Gilles, de Alicante. —Instalación en su fábrica de conservas vegetales "Las Palmas", en calidad de repuesto,

de un equipo de material para la fabricación de conservas de guisantes.

D. José Montoliu Gacia, de Puzol (Valencia).—Instalación de una serrería mecánica destinada a la fabricación de envases de madera para frutas, para lo cual ha adquirido de don Manuel Chordá, de Burriana, dos aparatos de aserrar madera, de 90 y 80 centímetros de diámetro de volante, que dicho señor tenía instalados en la mencionada población.

D. Vicente Terrades Garca, de Castellón. —Instalación de una fábrica de envases de madera para exportación de frutas.

D. Agustín Lluçia Balart, de Barcelona. —Instalación de una máquina sierra-cinta y una máquina combinada para cepillar y regruesar, con destino a su industria de construcciones de madera.

D. José Martínez Salas, de Lorca (Murcia).—Instalación en su fábrica de alpargatas, de cuatro máquinas sistema escarpín, para coser los cortes de alpargatas a los pisos de goma.

D. Félix Farro Rubert, de Gerona. —Instalación en su fábrica de alpargatas de una máquina de coser escarpín, modelo rápido, con portaagujas reforzadas y parada automática.

D. Joaquín Martínez Cases, D. Antonio Miravete Galán, D. Antonio Chazarra García, D. José Navarro Martínez, D. Antonio Sempere Maciá, don Joaquín Belmonte Rodes, D. José Martínez Navarro y D. Enrique Ochando Yáñez, de San Fulgencio (Alicante).—Concesión de coto arrocero en término de San Fulgencio (Alicante).

Doña Carmen Sorribes Alfonso, don Manuel Ortiz Juan y D. Octavio de Gali Alonso, como representantes legales de doña Isabel y doña María Pastor Sorribes, de San Fulgencio (Alicante).—Concesión de coto arrocero en término de San Fulgencio (Alicante).

D. Ramón Gracia Otazo Egea, como apoderado de la excelentísima señora Baronesa Viuda de Solar de Espinosa; D. Antonio Girona y D. José Canales Martínez, de San Fulgencio (Alicante).—Concesión de coto arrocero en término de San Fulgencio (Alicante).

D. Angel Garitano y Beovide, de Ondárroa (Vizcaya).—Traslado de su fábrica de pastas y pinturas preparadas, desde Ondárroa a Bilbao, ampliando la referida fábrica con dos mezcladores, dos molinos y cuatro batidoras, con una producción máxima de 1.000 kilogramos.

D. Delfín Villa Xiviles, de Cabriels (Barcelona).—Autorización para dar de alta en la contribución 20 telares mecánicos sencillos de su fábrica de tejidos de algodón sito en Cabriels, dos de ellos con máquina a lo Jacquard.

D. Vicente Blanch Durán, de Barcelona. —Sustitución de una mechera intermedia Plat, construida en 1873, de 112 husos, que piensa destruir por otra de 200 husos que data de 1882, para su fabricación de mantas y mulletes.

Casanovas Hermanos, de Barcelona. —Traslado de 116 telares con su preparación, que tiene instalados en su fábrica de tejidos de algodón, sito en la calle de Angel Gimerá, número 49, de la ciudad de Badalona, al local de la calle de San Felipe y de Rosés, no

meros 35 y 37 de la misma población.

D. Narciso Marfa y Clivilles, de Barcelona.—Autorización para adquirir de D. Jaime Anglas nueve telares circulares, menores de 16 centímetros, para géneros de punto, y una bobina de 20 husos, y trasladarla de la calle de Cuba, número 7, a la de Jorge Juan, número 5, de la ciudad de Mataró.

D. Jaime Ymbert y Fort, de Barcelona.—Autorización para dar de alta en la contribución industrial, a su nombre, la fábrica de hilados de algodón sita en Barcelona, calle Travesera de las Cort, número 32, que ha convenido a D. J. v. B. Pedemonte.

Estabancil y Jahisa, S. A., de Bar-

celona.—Traslado e instalación en su fábrica de Freixanet, de maquinaria de hilar con sus accesorios, por un total de 4.104 púas hilar, y a la fábrica de centellas, una selfactina de 600 púas, cuya maquinaria había estado funcionando en ésta, y que ha sido recientemente adquirida por dicha Sociedad.

S. A. Asensio, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilados de Berga (Barcelona) de dos cardas de chapones, que contratará con la casa constructora S. A. J. J. Rieler y Compañía, de Winterthur (Suiza).

Hija de J. Ferrer y Mora, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de Molíns de Rey (Barcelona) de una car-

da de chapones, primera de la serie que construye D. José Paloma, de Terrasa.

D. Ignacio Sala Massaguer, de Barcelona.—Ampliación de su industria de blanqueo y apresto de tejidos, sita en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), con una sección de linte de tejidos compuesta de seis barcas con sus accesorios.

D. Edmundo Behie, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilados y torcidos de algodón de La Farga (Barcelona), de una máquina para hacer ovillos con la marca Universal, destinada a complemento de su industria de hilados.

MINISTERIO DE ESTADO. — Cancillería.

Habiéndose notado algunos errores materiales en la publicación del Anejo A, del acuerdo comercial con Finlandia firmado el 11 de Agosto de 1928 e inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 288, de 14 de Octubre de 1928, dichos errores quedan subsanados en la forma siguiente:

Anejo A. — Derechos de entrada en Finlandia.

NÚMEROS del Arancel finlandés.	DENOMINACION DE LAS MERCANCIAS	DERECHOS en marcos finlandeses.
Donde dice: ex 75	P.átanos, ídem	1,00
Debe decir: ex 75	P.átanos, ídem	0,50
Donde dice: 142	Conservas de sardinas, anchoas, espadines, bocartas, jureles y otros pescados en recipientes herméticamente cerrados, ídem	10,00
Debe decir: 142	Conservas de sardinas, anchoas, espadines, bocartas, jureles y otros pescados en recipientes herméticamente cerrados, ídem	10,50

Madrid, 18 de Octubre de 1928. —El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, se halla vacante por excedencia de don Anacleto Fernández Queido, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de término, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Sebastián de la Gomera se halla vacante por excedencia de D. Dambian Cantero Sáinz, que la desempeñaba, y después de haber sido declarado desierto el concurso entre excedentes de Juzgados suprimidos a que fué anunciada, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro del Río se halla vacante, por promoción de don Pablo Irueste de Diego, que la des-

empeñaba, y después de haber sido declarado desierto el concurso entre excedentes de Juzgados suprimidos, a que fué anunciada, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcañiz se halla vacante, por promoción de D. José Gironés Maroto, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos estables

cidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Purchena se halla vacante, por excedencia de don Manuel Rueda y Roldán, que la desempeñaba, y después de haber sido declarado desierto el concurso entre excedentes de Juzgados suprimidos a que fué anunciada, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse, por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Viella se halla vacante, por excedencia de D. Enrique Blázquez Aparicio, que la desempeñaba, y después de haber sido declarado desierto el concurso entre excedentes de Juzgados suprimidos a que fué anunciada, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presen-

tarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Gandesa se halla vacante, por excedencia de don Francisco Bueno Moreno, que la desempeñaba, y después de haber sido declarado desierto el concurso que para su provisión entre Secretarios excedentes por Juzgados suprimidos fué anunciado, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos por el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—El Director general, G. del Valle.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante una plaza de Oficial de Sala en la de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Supremo, por defunción de D. Enrique Yebra Pérez, que la servía, el Excmo. Sr. Presidente de dicho Tribunal se ha servido acordar se convoque a concurso, por el término de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID para que puedan concurrir los que se crean con los requisitos que previene el artículo 544 y concordantes de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, y hacer la propuesta en terna que, pa-

ra su provisión, previene el artículo 545 de la citada ley.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—El Secretario de Gobierno, Juan E. Bermúdez.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

Aviso a los navegantes.

GRUPO 23

Del núm. 625 al 638.

AVISO ESPECIAL

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Continuación de la lista general, por orden de Océanos, de altos fondos de existencia dudosa y de posición dudosa o aproximada.—Bureau Hydrographique International. Mónaco, 1928.

Núm. 625.—Avisos anteriores números 532, 570 y 598 de 1928 (véase).

Nota.—Se ruega a las Autoridades navales, armadores, Capitanes de buques y Gerencias de Compañías de Seguro de Vida y Marítimos, seguir las instrucciones dadas en el aviso número 532 de 1928.

ABREVIATURAS USADAS

E. D.—Existencia dudosa.
P. D.—Posición dudosa.
P. D.—Posición aproximada.

Número	DESCRIPCIÓN	Posición señalada sobre la carta		Número	DESCRIPCIÓN	Posición señalada sobre la carta	
		Latitud S	Longitud E			Latitud S	Longitud E
1	7,3 metros, cerca de 26 metros. (Posición dudosa).....	0° 1'	108° 36'	43	Pequeñas sondas y naufragio. Señalado en 1921. (P. A.).....	9° 52'	136° 13'
2	6 metros, cerca de 35 metros. Señalado en 1919.....	0 35	108 12	44	Roca. Señalada en 1888.....	11 37	135 11
3	Naufragio. Señalado en 1922.....	0 35	107 32	45	Arrecife, cerca de 31 metros. (P. D.).....	11 27	136 7
4	Obstrucción. Señalado en 1918.....	0 56	108 24	46	Roca Alert. (E. D.).....	9 51	140 37
5	Naufragio. Señalado en 1921.....	1 48	107 33	47	10 metros o menos probablemente. Señalado en 1881. (P. D.).....	10 13	141 1
6	Arrecife "Pare Jaie", cerca de 27 metros. Fué demostrada su inexistencia recientemente por el Servicio Hidrográfico Holandés.....	2 20	107 4	48	3,2 metros. Señalado en 1911.....	10 25	141 34
7	Arrecife "Dorothea", cerca de 29 metros.....	2 46	107 5	49	3,7 metros. Alto fondo de Hovell. (Posición dudosa).....	10 18	142 26
8	8,2 metros, cerca de 33 metros. Fué demostrada su inexistencia recientemente por el Servicio Hidrográfico Holandés.....	3 18	106 43	50	4,6 metros. (P. D.).....	10 20	142 32
9	Arrecife, cerca de 22 metros. Idem al anterior.....	2 39	108 16	51	Roca Beagle. Señalada en 1879.....	10 20	142 40
10	Arrecife Berthaut. (E. D.).....	2 31	108 26	52	Roca Duffield. (P. D.).....	10 30	142 50
11	Alto fondo Sea Witch. Idem a los anteriores.....	5 7	106 55	53	Arrecife. (E. D.).....	10 34	142 37
12	3,2 metros. Señalado en 1925.....	4 36	114 22	54	16,4 metros, Eliza Marie. Señalado en 1887.....	16 27	149 46
13	7,3 metros, cerca de 26 metros. Alto fondo "Duand". (P. D.).....	4 30	114 49	55	16,4 metros, Dast. Probablemente menos agua. Señalado en 1886.....	18 49	148 11
14	9,1 metros. Señalado en 1910. Alto fondo "De Greve".....	5 59	118 26	56	Arrecife cerca de 428 metros. Señalado en 1864. (P. D.).....	19 20	151 59
15	22 metros. Señalado en 1885. Probablemente hay menos agua.....	7 38	118 15	57	Arrecife visto en 1864, forma parte, probablemente, de los arrecifes de la Gde. Barrière.....	20 6	151 5
16	Alto fondo Mazondogy. (E. D.).....	0 17	120 46	58	Roca Juan. Señalada en 1877.....	21 8	149 58
17	5,5 metros. Señalado en 1912.....	0 43	120 53	59	Alto fondo, cerca de 64 metros; fuertes rompientes. Señalado en 1922. (P. A.).....	22 55	151 45
18	Arrecife (E. D.).....	2 16	122 49	60	Rompientes, cerca de 64 metros. Señaladas en 1921.....	23 2	151 59
19	Arrecife, cerca de 183 metros. Comprobada su inexistencia por el Servicio Hidrográfico Holandés.....	3 39	122 49	61	58 metros. Placer de coral. Señalado en 1905.....	23 4	151 51
20	Arrecife. (P. D.).....	4 11	124 42	62	Arrecife, cerca de 1.545 metros. Señalado en 1900 (E. D.).....	30 45	160 0
21	Se han encontrado 2,7 metros. Arrecife Penguin. Explorado infructuosamente en 1915.....	5 35	123 00	63	33 metros, cerca de 1.829 metros. (Posición dudosa).....	32 36	158 39
22	Arrecife. (E. D.). Zona hidrografiada posteriormente.....	5 54	122 29	64	Rompientes, cerca de 55 metros. Señaladas en 1915. (P. A.).....	34 28	123 36
23	95 metros, cerca de 704 metros. (Existencia dudosa).....	10 9	126 12	65	3,7 metros. Señalado en 1885.....	33 14	134 21
24	9,1 metros. D'Artagnan. Referencia de 1865. (E. D.).....	13 15	120 38	66	7,3 metros, cerca de 53 metros. (P. D.).....	35 0	136 4
25	Arrecife Lynher, cerca de 40 metros (P. D.).....	15 26	121 55	67	Rompientes señaladas, cerca de 35 metros.....	35 19	136 46
26	3,7 metros. Señalado en estos parajes por el vapor "Olway".....	15 33	123 41	68	Rompientes señaladas, cerca de 51 metros.....	36 5	137 7
27	10,9 metros. Señalado en 1911. (P. A.).....	13 52	123 53	69	Arrecife, cerca de 12,8 metros. (E. D.).....	36 55	139 37
28	Arrecife, cerca de 47 metros. Rompe de vez en cuando. Señalado en 1916.....	14 22	124 51	70	Arrecife, cerca de 44 metros. (P. D.).....	39 38	144 48
29	Arrecife, cerca de 54 metros (P. A.).....	14 14	125 2	71	Arrecife, que descubre alrededor de 1,8 metros. Señalado en 1915. (Posición aproximada).....	40 5	147 32
30	Roca de descubre, cerca de 57 metros. (P. A.).....	13 58	125 19	72	Arrecife, cerca de 46 metros. Señalado en 1864.....	40 2	148 33
31	11,8 metros. Alto fondo Van Cloon, cerca de 58 metros. Señalado en 1916.....	12 37	126 27	73	Roca señalada, cerca de 38 metros. (P. D.).....	40 9	148 32
32	29 metros, cerca de 113 metros. Señalado en 1919.....	11 28	128 6	74	Roca "Rurick", cerca de 2.698 metros. (E. D.).....	44 8	147 45
33	Arrecife (P. D.). Exploraciones infructuosas.....	7 26	131 47	75	Arrecife Talbot. Señalado en 1872. (P. D.).....	2 6	128 11
34	12,8 metros, Madura. Señalado en 1889. (P. D.). Exploración sin resultado.....	7 59	140 43	76	Arrecife Dona Carmelita. (P. A.).....	1 17	129 24
35	12,8 metros, Van Outhoorn, señalado en 1889. (P. D.).....	8 6	130 46	77	Banco Mc. Chier. (E. D.).....	1 19	129 4
36	16,4 metros, Banco Myrmidon. (P. D.).....	8 19	130 38	78	Arrecife, Grosvenor. (P. A.).....	1 20	129 28
37	Roca Wanganni, cerca de 16,4 metros. (P. D.).....	11 39	130 2	79	3,7 metros (P. D.).....	1 34	129 40
38	Obstrucción, cerca de 31 metros. (Posición aproximada).....	12 34	130 2	80	3,7 metros (P. D.).....	1 37	129 47
39	Arrecife. (P. D.).....	14 0	129 25	81	5 metros. Alto fondo Hesketh. (P. D.).....	1 31	130 22
40	Arrecife, cerca de 18 metros. (P. D.).....	11 52	131 27	82	Alto fondo. (P. A.).....	1 33	130 31
41	Arrecife que descubre. Señalado en 1925.....	11 48	132 15	83	8,2 metros. (P. A.).....	1 32	130 50
42	3,7 metros, Bramble Rocks, cerca de 29 metros. (P. D.).....	10 54	132 50	84	6,8 metros. (P. A.).....	1 47	131 0
				85	Zona peligrosa donde han sido señalados arrecifes en radio de 8 millas.....	2 0	131 35
				86	6,4 metros, cerca de 57 metros. (Posición aproximada).....	2 2	131 32
					Las zonas mencionadas desde el número 78 al 86 (inclusivos), han sido hidrografiadas recientemente por el Servicio Hidrográfico Holandés.		
				87	Arrecife, cerca de 75 metros. Van Speyk. (P. D.).....	5 23	132 44
				88	27 metros, grandes remolinos. Rembang. (P. D.).....	5 23	132 24

Número	DESCRIPCIÓN	Posición señalada sobre la carta		Número	DESCRIPCIÓN	Posición señalada sobre la carta	
		Latitud S	Longitud E			Latitud S	Longitud E
89	Arrecife "Nautilus", cerca de 57 metros. Señalado en 1881.....	5° 24'	132° 44'	96	Arrecife, cerca de 80 metros. Botavier. (P. D.).....	9° 7'	143° 54'
90	Arrecife "Goldie", señarado a flor de agua. (P. D.).....	5 28	132 22	97	5,5 metros. Telegraaf (P. D.).....	9 9	144 46
91	Arrecife, cerca de 40 metros. Señalado en 1893. (P. D.).....	5 29	132 18	98	4,6 metros. Señalado por el vapor "Raaf" en 1909.....	9 12	146 49
92	Arrecife "Nellie". Señalado en 1889. (P. A.).....	5 59	132 32	99	12,8 metros a 22 metros. Señalado en estos parajes.....	10 6	147 31
93	Alto fondo (P. D.).....	6 4	132 33	100	Alto fondo (P. D.).....	10 15	148 2
94	Alto fondo, cerca de 82 metros, fuertes rompientes. Señalado en 1916. (P. A.).....	7 23	133 47	101	24 metros, cerca de 53 metros. Señalado en 1908.....	10 26	149 12
95	Banco de coral. (P. A.).....	9 9	143 28	102	Arrecife, cerca de 18 metros. Señalado en 1911.....	10 29	151 41

Continuará la Lista general, por Océanos, en los grupos 24 y sucesivos.

(Aviso número 625, 9 de Junio de 1928.)

ESPAÑA. COSTA E.—Cartagena (proximidades).—Calamento de almadraba.—Ayudantía de Marina de Aguilas, Junio, 1928.

Núm. 626.—Posición del centro.—Latitud: 37° 24' 54" N.—Longitud: 1° 29' 41" W.

Detalles.—Ha sido calada la almadraba denominada "Calabardina de Cope", siendo su posición del centro la arriba indicada.

(Aviso número 626, 9 de Junio de 1928.)

Cartas números 702, 118 A y 800. Sección III.

Alicante (proximidades).—Calamentos de almadrabas y luz.—Ayudantía de Marina de Villajoyosa, 1928.

Núm. 627.—a) Detalles.—Se pone en conocimiento de los navegantes que están caladas las almadrabas denominadas "Benidorm" y "Cala del Charco", siendo las posiciones del centro respectivas las siguientes:

Posición del centro de Benidorm. Latitud: 38° 31' N.—Longitud: 0° 6' 38" W.

Posición del centro de Cala del Charco.

Latitud: 38° 28' 23" N.—Longitud: 0° 15' 50" W.

b) Luz.—Desde el 16 de Abril de 1928 funciona en el extremo del dique en construcción del puerto de Villajoyosa una luz provisional blanca.

(Aviso número 627, 9 de Junio de 1928.)

Cartas números 833, 158 A y 729. Sección III.

MARRUECOS.—Protectorado español en Marruecos.—Ceuta (proximidades).—Calamento de almadraba.—Comandancia de Marina de Ceuta, Junio, 1928.

Núm. 628.—Situación del centro.—Latitud: 35° 53' 26" N.—Longitud: 5° 18' 20" W.

Detalles.—Se pone en conocimiento de los navegantes que la almadraba "Aguas de Ceuta" se encuentra calada, efectuando sus trabajos de pesca.

(Aviso número 628, 9 de Junio de 1928.)

Cartas números 105 A y 115 A. Sección II.

INGLATERRA. COSTA E.—Río Humber.—Barco-faro "Bull".

Información.—Notice to Mariners núm. 793. Londres, 1928.

Núm. 629.—Situación.—A una milla al SW. de punta Spurn.

Latitud: 54° 34' N.—Longitud: 0° 6' E. (aproximada).

Detalles.—El barco faro Bull ha sido sustituido en 24 de Mayo de 1928 por otro de las características que a continuación se indican, por necesitar de reparaciones:

a) Luz.

Carácter.—Relámpagos alternativamente, blancos y rojos, cada minuto.

Elevación: 6,4 metros.

b) Señal de niebla.

Similar al del barco-faro permanente.

c) Barco.

Casco rojo, con esfera en el tope, con elevación de 16,5 metros.

Nota.—Nueva noticia será dada cuando el barco-faro permanente haya sido restablecido.

(Aviso número 629, 9 de Junio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.188, 109 y 1.190.

List of Lights, Part. I, 1928, número 527.

Libro de Faros, número 1.046, página 110.

NORUEGA. COSTA SE.—Langotangen y Homborsund.—Información sobre luces.—Notice to Mariners núm. 781. Londres, 1928.

Número 630.—Situación.—a) Langotangen.

Latitud: 58° 59' N.—Longitud: 9° 46' E (aproximada).

b) Homborsund (Store Gronningen).

Latitud: 58° 15' N.—Longitud: 8° 32' E (aproximada).

Detalle.—Las dos luces, en las anteriores posiciones, serán apagadas desde el 1.º de Junio al 10 de Julio de 1928.

(Aviso número 630, 9 de Junio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.327, 2.329, 3.150, 2.260, 2.328, 2.192 B, 2.842 A, 2.289, 2.339 y 1.479.

List of Lights, Part II, 1928; números 1.146 y 1.233.

DINAMARCA. ENTRADA AL BAL-TICO.—Frederikshavn (proximi-

dades).—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners número 785. Londres, 1928.

Número 631.—Situación.—A cinco millas y al 198º de la luz de Hirsholm. Latitud: 57° 24' N.—Longitud: 10° 35' E (aproximada).

Detalle.—Una boya luminosa, de silbato, de rayas rojas y blanca, ha sido colocada en la anterior posición, exhibiendo dos relámpagos blancos cada diez segundos.

(Aviso número 631, 9 de Junio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.114, 2.289 y 2.842A.

SUECIA.—Isla Hoen.—Backviken. Luz.—Avis aux Navigateurs número 999. París, 1928.

Número 632.—Situación.—Latitud: 55° 54' 2" N.—Longitud: 12° 43' 5" E.

Detalle.—Ha sido encendida, en la situación arriba indicada, una luz con las siguientes características: un relámpago cada 0,5 segundos, con sector verde del 344º al 195º (211º) y sector rojo del 195º al 344º (149º).

Altura, 4,8 metros.

Estructura: Torre blanca de hierro, 3,3 metros.

(Aviso número 632, 9 de Junio de 1928.)

ALEMANIA. MAR BALTICO.—Swinemunde. Alteración en señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 780. Londres, 1928.

Número 633.—a) Señal de niebla. Situación.—En el extremo exterior del muelle E.

Latitud: 53° 56' N.—Longitud 14° 17' E (aproximada).

Detalle.—La señal de niebla es ahora con un grupo de sonidos correspondientes a las letras O S, o sea a (— — — , . . .) cada 30 segundos, así:

Senido, 1,4 segundos, silencio, 0,5 segundos; sonido, 1,4 segundos; silencio, 0,5 segundos; sonido, 1,4 segundos; silencio, 0,5 segundos; sonido, 0,5 segundos; silencio, 0,5 segundos; sonido, 0,5 segundos; silencio, 0,5 segundos; sonido, 0,5 segundos; silencio, 20,9 segundos.

b) Señal submarina de niebla.

Situación.—A una milla al N. de a).

Detalle.—La señal de niebla, producida por un oscilador submarino, será en la forma siguiente:

Sonido, 1,4 segundos; silencio, 0,5

segundos; sonido, 1,4 segundos; silencio, 0,5 segundos; sonido, 1,4 segundos; silencio, 1,4 segundos; sonido, 0,5 segundos; silencio, 0,5 segundos; sonido, 0,5 segundos; silencio, 0,5 segundos; sonido, 0,5 segundos; silencio, 0,5 segundos; sonido, 0,5 segundos; silencio, 20,9 segundos.

Nota La señal a) empieza un segundo después que la última nota de la señal submarina.

Aviso número 620, 9 de Junio de 1928).

Cartas del Almirantazgo inglés, números 185 y 2.366.

List of Lights, Part. III, 1926, números 1.077 y 1.080, suplemento número 2, 1928.

ITALIA. MAR ADRIATICO.—Puerto de Trieste.—Naufragio y boya luminosa.—Avisi al Naviganti núm. 211. Génova, 1928.

Número 634.—Situación.—Latitud: 45° 39' 24" N.—Longitud: 13° 44' 51" E.

Detalles.—A la entrada del Puerto de Trieste, a 500 metros al NW del faro del muelle Fratelli Bandiera, ha naufragado el barco yugoeslavo "Val" en una profundidad de 10 metros, no emergiendo más que la extremidad de los mástiles.

Ha sido colocada en la situación dada una boya verde con luz intermitente verde de período de cinco segundos (luz, un segundo; ocultación, cuatro segundos) con un alcance de 3,5 millas.

Los barcos deberán pasar a más de 100 metros de dicha boya.

(Aviso número 634, 9 de Junio de 1928).

ER. IREA. MAR ROJO.—Faro Shab Shaks.—Información.—Avisi al Naviganti número 206. Génova, 1928.

Número 635.—Situación.—Latitud: 14° 39' N.—Longitud: 41° 7' E.

Detalles.—El faro de Shab Shaks, según informa el Comandante del "Azio", funciona con período irregular.

(Aviso número 635, 9 de Junio de 1928).

List of Lights, Part. V, 1926, número 2.196, página 321.

SIAM.—Bahía de Bengala.—Península Malaya.—Puerto de Phuket.—Información sobre luz.—Notice to Mariners número 776. Londres, 1928.

Número 636.—Aviso anterior, número 386, de 1928 (cancelado).

Situación.—En Got Tapannoi.

Latitud: 7° 51' N.—Longitud: 98° 26' E (aproximada).

Detalles.—La luz de relámpago blanca que fué apagada, ha sido reemplazada por una luz de las siguientes características. Luz de relámpagos blancos cada 11 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 8,5 segundos.

Elevación: 57 metros.—Alcance: 16 millas.

Aviso número 636, 9 de Junio de 1928).

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 842 (con plano), 830 y 70.

List of Lights, Part. VI, 1927, nú-

mero 724, suplemento núm. 1, 1928.

ISLAS FILIPINAS. LUZON. COSTA W.—Isla Hermana Mayor.—Luz restablecida.—Notice to Mariners núm. 777. Londres, 1928.

Número 637.—Aviso anterior número 925, de 1927 (cancelado).

Situación.—Latitud: 15° 48' N.—Longitud: 119° 47' E (aproximada).

Detalles.—Ha sido restablecida la luz de la anterior posición.

(Aviso número 637, 9 de Junio de 1928).

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.515, 3.806, 2.661B y 1.263.

Lost of Lights, Part. VI, 1927, número 1.360.

Número 638

DERRELICTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACION

Aviso anterior número 597 de 1928 (vé se).

LOCALIDAD	FE HA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Oceano Atlántico N.	19 de Mayo de 1928	49° 13' N.	13° 30' W.	Naufragio parcialmente sumergido.
Archipiélago Azores	30 de Abril de 1928	Al N. de la Isla San Jorge		Boya a la deriva de grandes dimensiones.

(Aviso número 638, 9 de Junio de 1928).

San Fernando, 9 de Junio de 1928.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Hmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Luis de Escalada, Secretario del Patronato de la "Casa de Salud Valdecilla", instituida en Santander, solicitando la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que al tratarse de construir en la ciudad de Santander un nuevo Hospital que sustituyese al de San Rafael, se creó en el año 1918 la Asociación Constructora del Nuevo Hospital, para llenar la necesidad, visiblemente sentida por toda la provincia, de dotar a ésta de un Establecimiento que supliese al antiguo, absolutamente insuficiente e inadecuado para sus fines; que la mencionada Asociación compró terrenos e hizo las obras de cimentación necesarias, quedando en este punto paralizadas las obras por falta de recursos; que el excelentísimo señor Marqués de Valdecilla resolvió construir a su costa el mencionado Hospital, no sólo llevando a efecto la obra comenzada, sino ampliando ésta de tal manera, que el Hospital reúne condiciones excepcionales:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, en Real orden de 10 de Abril del presente año, resuelve: que se reconozca en un principio el carácter benéfico particular de la Fundación del Nuevo Hospital, establecida por el Marqués de Valdecilla en la ciudad de Santander; que se confiera

el Patronato a una Junta, compuesta por Vocales designados por el fundador, y como Vocales natos el Presidente de la Diputación provincial de Santander, el Alcalde de la capital y el Obispo de la Diócesis, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado; que todos los bienes propiedad de la Asociación Constructora del Nuevo Hospital, por ser insuficientes, se entreguen a la Fundación del Marqués de Valdecilla, y que la Diputación provincial ceda a la misma el capital del Hospital de San Rafael:

Resultando que en Real orden de 4 de Julio del año actual, el Ministro de la Gobernación aprueba con carácter provisional el Patronato de la Fundación del Nuevo Hospital, establecida en la ciudad de Santander por el Marqués de Valdecilla, y se dispone que se conviertan los bienes en una inscripción intransferible a nombre de la mencionada Fundación; que se autorice al Patronato para cobrar los intereses y que se comuniquen la resolución al Ministerio de Hacienda:

Resultando que a la instancia se une copia de las Reales órdenes citadas, dictadas por el Ministerio de la Gobernación; copia legalizada de la escritura de mandato, otorgada en nombre de la Fundación "Casa de Salud Valdecilla" a nombre de don Luis de Escalada y Sacursal del Banco de España de Santander, por valor de cuatro millones de pesetas nominales:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene

personalidad bastante para pedir a nombre de la Fundación Casa de Salud Valdecilla, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los Impuestos y Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1928, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de la exención del de personas jurídicas, los bienes que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Casa de Salud Valdecilla, realiza un fin esencialmente benéfico, cual es el de remediar necesidades ajenas de índole material, con entero desprendimiento por parte de su fundador, por lo que reúne el primero de los requisitos enumerados en los artículos antes citados:

Considerando que no existe persona interpuesta entre los medios y el fin benéfico que la Fundación ha de realizar, por cuanto al exigirse al Patronato la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado, aquél no puede disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, doctrina sustentada por el Tribunal Supremo y por esta Dirección general en diversas resoluciones:

Considerando que los bienes propiedad de la fundación solicitante, se hallan adscritos de una manera directa e inmediata a la realización del fin benéfico, toda vez que figuran en una lámina de carácter intransferible depositada en la sucursal del Banco de España de Santander a nombre de la entidad benéfica:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos de forma prevenidos en el artículo 282 del Reglamento de 26 de Marzo de 1928, ya citado:

Considerando que en su consecuencia procede acceder a lo solicitado y conceder la exención del impuesto:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministerio de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Fundación instituida en la ciudad de Santander, bajo la denominación Casa de Salud Valdecilla, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas por lo que respecta a la inscripción intransferible depositada a su nombre en la sucursal del Banco de España de la citada ciudad de que se ha hecho mención.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes. Señor Delegado de Hacienda en Santander.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

A partir del día 1.º de Noviembre próximo, podrá hacerse efectivo en las Oficinas de este Banco, calle de Alcalá, 16, edificio del Banco de Bilbao, el importe del cupón trimestral núm. 30, de los bonos del Tesoro para el fomento de la industria nacional, al 5 por 100 anual, libre de todo impuesto, emisión de 5 de Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones, acompañados de las correspondientes facturas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos procedentes. Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director, José Cebada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

ESTABLECIMIENTOS ANTITUBERCULOSOS

Se anuncia concurso para el suministro de carbón, pescado, carnes, huevos y leche de vaca, con destino al Sanatorio Lago (Tablada), en la provincia de Madrid, y carnes, huevos y aves para el Hospital del Rey y Enfermería Victoria Eugenia, en Chamartín de la Rosa, como asimismo leche de vacas para este último Establecimiento; pudiendo las personas que se hallen en condiciones de hacer ofertas informarse de las bases para dichos suministros en la Sección administrativa de esta Dirección general los días hábiles, de diez a una, hasta el 6 de Noviembre, donde también presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Director general, A. Horcada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en el extranjero que Paul Rous de Mandiac, vecino de Barcelona, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

"Formulario Astier, edición española traducida de la edición francesa de 1928.—Vademecum del Médico práctico.—Terapéutica general. Tratamiento de las afecciones médicas, quirúrgicas y especiales. Farmacología, higiene y regímenes y diagnósticos de laboratorio."

Es propiedad.—París. Librería del "Monde Medical", 41 a 47, rue du Docteur Blanche, XVI.—Victor Fré-

res, éditeurs, 23, place de l'Ecole de Medicine, VI, 1928.

Con 1.109 páginas, encuadernado en piel, con algunos anuncios de productos médicos intercalados.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Director general, Infantas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—Por el Director general, Domínguez Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas (Canarias), que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—Por el Director general, Domingo Paramés.

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en su instancia, y, en su consecuencia, autorizarle para que en el plazo de año y medio proceda al estudio y redacción del proyecto de autopista de Madrid a Cádiz por Sevilla, con un ramal complementario a Algeciras, ajustándose al realizarlo a lo que se consigna en el artículo 57 de la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución, y desestimar por improcedente la petición en cuanto se refiere a que se le conceda el derecho de

tanico para la construcción y explotación de la mencionada autopista y su ramal.

Lo que de Real orden comunicada digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.
Señor D. Herminio Alvarez Miaja.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en su instancia, y autorizarle, por tanto, para que en el plazo de año y medio efectúe el estudio y redacción del proyecto completo de autopista de Madrid a Málaga, con ramales a Córdoba, Sevilla y Cádiz, ajustándose al realizarlo a lo que se consigna en el artículo 57 de la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928. El Director general, Gelabert.
Señor D. Juan Montoya Kluingt.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras pública, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en su instancia y autorizarle, por tanto, para que en el plazo de un año efectúe el estudio y redacción del proyecto de autopista de Madrid hasta la frontera portuguesa, ajustándose, al realizarlo, a lo que consigna el artículo 57 de la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor D. José Torán de la Rad, Director gerente de la S. A. Pavimentos Asfálticos.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras pública, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en su instancia, autorizándole para que en el plazo de seis meses efectúe los estudios y redacte el proyecto de la autopista de Ponferrada a Coruña, ajustándose, al realizarlo, a lo que consigna el artículo 57 de la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución y desestimar por improcedente la petición de que se le conceda la construcción y explotación de la prolongación de Ponferrada a Coruña.

Lo que de Real orden comunicada digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted

muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor D. Tomás Sánchez Pacheco, Presidente del Comité insular de la Autopista Madrid-Vigo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras pública, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en su instancia y autorizarle para que en el plazo de un año efectúe el estudio y redacte el proyecto de la autopista Madrid-Vigo, ajustándose al artículo 57 de la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución, y desestimar por improcedente la petición de que se le conceda la construcción y explotación de la mencionada autopista.

Lo que de Real orden comunicada digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor D. Tomás Sánchez Pacheco, Presidente del Comité iniciador de la Autopista Madrid-Vigo.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de sustitución de badenes de los kilómetros 559 al 597,900 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Barcelona,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., vecina de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 441.716,30 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 464.977,16 pesetas, y aceptando en pago, en títulos del empréstito o Déuda que se emita, el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimento adoquinado (ampliación del adoquinado actual) de la carretera de segundo orden de Casas del Campillo a Valencia, kilómetros 93,115 a 96,824, 97,325 a 97,834 y 98,350 a 103,760, provincia de Valencia.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Manuel Cánovas García, vecino de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 1.866.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.213.862,22, y obligándose a conservar las obras gratuitamente durante diez años; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Manuel Cánovas García, vecino de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 148 del Reglamento de Seguros, la Inspección Mercantil y de Seguros hace saber que la Compañía de seguros españolas denominada "Oceania, S. A.", se ha declarado en liquidación voluntaria en el ramo de Enfermedades, fijándose el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Dirección general cuantas reclamaciones sean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del Registro de las inscritas y será incluida en el índice de las que están en liquidación.

El liquidador designado por la Sociedad es D. Lino Freixa Barra, y la Oficina liquidadora se halla domiciliada en Barcelona, Condal, 32, primero, letra B.

Madrid, 11 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Oficina liquidadora de la Compañía anónima de seguros "La Alianza de Santander", que se hallaba establecida en Barcelona, calle del Parque, número 1, ha trasladado su domicilio a esta Corte, calle de Alcalá, número 43.

Madrid, 9 de Octubre de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

Sucesores de Hivadeneira (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20,